



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0396-2023-CU-SO-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0396-2023-CU-SO-20

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro. 499/2022 de diciembre 14 de 2022 y 0103-2023-CU-SO-06 del 24 de marzo del 2023, el Consejo Universitario aprobó en primera y segunda discusión la reforma integral al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante resolución nro. 0312-2023-CU-SO-17 del 24 de julio del 2023, y 0326-2023-CU-SE-25 del 03 de agosto del 2023 el Consejo Universitario aprobó en primera y segunda discusión la reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0458-M, de fecha 18 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, adjunta el Informe Jurídico Nro. INF-PG-320-2023, respecto a la aprobación en primera instancia del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala, en el que indica lo siguiente:

“IV. ANÁLISIS:

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuestas, esta dependencia conjuntamente con la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo en el Trabajo, efectuó la revisión al proyecto del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala, efectuado algunas observaciones que en el marco de nuestra competencia se consideraron pertinentes, documento final que conforme establece nuestra normativa interna y en base a su autonomía responsable debe ser aprobado en primera y segunda discusión por el Consejo Universitario.

Sin embargo, conforme establece el Instructivo para el trámite de carga y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad, para que este documento entre en vigencia, debe posteriormente ser revisado y aprobado por el Director Regional del Trabajo y Servicio Público, quien en el marco de sus competencias podrá previamente efectuar observaciones y solicitar correcciones de ser el caso. Es preciso indicar que, al presente informe se anexa la matriz de control de los cambios efectuados, por lo que, conforme lo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0396-2023-CU-SO-20

establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, corresponde que la presente propuesta de reforma, sea conocida y aprobada por el Consejo Universitario; y, brindar continuidad al trámite ante el Ministerio del Trabajo, siendo parte de éste la suscripción del reglamento por parte del señor Rector como representante legal de esta institución de educación superior.

V. CONCLUSIÓN.

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, las observaciones efectuadas a la propuesta de reforma del Reglamento que constan en la matriz de cambios que se anexa, no contravienen normativa alguna, por lo que, una vez acogidas las mismas y al tratarse de reformas a nuestra normativa interna, el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el marco de establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto, debe ser conocida, analizada y aprobada en dos instancias por el pleno del Consejo Universitario de esta institución como máximo órgano colegiado. Es preciso indicar que la unidad requirente deberá observar las directrices establecidas en el Instructivo para el trámite de carga y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad emitido por el Ministerio del Trabajo, con la finalidad de cumplir con los plazos y más requerimientos que permitan brindar continuidad al trámite operativo ante la referida cartera de Estado.

VI. RECOMENDACIÓN.

En virtud de lo manifestado en el presente informe, se sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario que, después del análisis pertinente, de así considerarlo, resuelva lo siguiente:

1. Aprobar en primera discusión la reforma al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica de Machala, conforme la matriz de control de cambios que se anexa."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0458-M, de fecha 18 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0396-2023-CU-SO-20

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión la reforma parcial del **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0396-2023-CU-SO-20

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

